

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nº 14.277

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 212 y 213 de 9 de septiembre de 1960, por los cuales se abren créditos suplementales.

Contrato Nº 21 de 12 de septiembre de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Aristides Banares en representación de la Empresa "Nuevos Transportes, S. A."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 221, 228, 229 y 230 de 12 de junio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 691 de 28 de julio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 57 de 24 de julio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor P. G. Carbone en representación de Cardone & Lindo, S. A."

Contrato Nº 58 de 24 de julio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Efraim Siles Yaxán en representación de "Inversiones Generales, S. A."

Artículo y Epígrafe.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 212

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B. 270.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para la compra de dos archivadores para el uso de la Sección de Farmacia, Drogas y Alimentos, de dicho Ministerio.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará en B. 270.00 la partida 1231301.303, mediante disminución de igual suma en la partida 1233001.101, del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 48 de 26 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrense un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social

y Salud Pública, por la suma de B. 270.00, para la compra de dos archivadores para el uso de la Sección de Farmacia, Drogas y Alimento de dicho Ministerio, mediante el aumento de B. 270.00 en la partida 1231301.303 y la disminución de igual suma en la partida 1233001.101, del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIMÉ DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 213

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Organó Judicial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B. 295.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Organó Judicial para pagar sueldos y gastos de representación del personal que reemplaza a otro que se encuentra en uso de vacaciones.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará en B. 295.00 la partida 1600101, mediante disminución de igual suma en la partida 1200101.101, del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 56 de 26 de agosto de año en curso, aprobó el Crédito explicado.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 91 Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 91 Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Organó Judicial, por la suma de B/ 295.00 para pagar sueldos y gastos de representación del personal que reemplaza a otro que se encuentra en uso de vacaciones, mediante el aumento de B/ 295.00 en la partida 1600401 y la disminución de igual suma en la partida 1300101.01. del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Fernando Elesta A., en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de éste Contrato se denominará el Gobierno, y el señor José Aristide Remón, con cédula de identidad personal número SAV-1-29, en representación de la Empresa "Nuevos Transportes, S. A." amparada por la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 3466, y quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato.

Primera: El Contratista, se compromete a entregar al Gobierno Nacional, puestas en el Almacén General del Gobierno, en esta ciudad libre de todo impuesto, la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos doce placas (45.712) para los vehículos que ha de circular en territorio de la República durante el año de mil novecientos sesenta y uno (1961). Esta entrega deberá hacerse, lo más tardar, el día quince (15) de octubre del año en curso.

Segunda: Las placas a que se refiere la Cláusula anterior son las mismas que se detallan en los pliegos de cargos o especificaciones que se entregaron al Contratista a causa de la Licitación, en que salió vencedor y que motiva éste Contrato. Queda entendido que el Contratista está en la obligación de cumplir con exactitud los detalles que con respecto a estas placas se determinan en los referidos pliegos. Para mayores detalles se establece que las placas para us permanentemente serán de calibre 26 y de material de primera calidad.

Tercera: El Contratista está en la obligación de depositar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, tres (3) Fianzas, a saber:

a) Una por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la cantidad de placas suministradas, para garantizar el cumplimiento de la entrega de dichas placas, ó sea la suma de cuatro mil treinta y tres balboas con veintinueve centésimos (B/ 4,033.29);

b) otra por el veinticinco por ciento (25%) de este mismo valor, dos mil dieciséis y seis balboas con sesenta y cuatro centésimos (B/ 2,016.64), que estará vigente por seis meses después de la entrega de las placas, para garantizar la calidad del material en lo que se refiere a firmeza de la coloración y visibilidad de los números y leyendas; y

c) otra por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato ó sea la suma de ochocientos sesenta y cinco balboas con sesenta y cinco centésimos (B/ 806.65), para garantizar que al "Nuevos Transportes, S. A." ni el señor Remón, introducirán al país mayor cantidad de placas de las que se refiere este Convenio, sin permiso del Gobierno Nacional. También garantiza esta fianza que la Compañía Manufactura Mexicana, S. A., no fabricará más placas para la República de Panamá que las señaladas en este Contrato ó las que el Gobierno Nacional solicite en el futuro.

Estas fianzas deben ser en efectivo, en Bonos del Estado o Bonos de Empresas de Seguros, cuya solvencia haya sido reconocida por la Contraduría General de la República.

La fianza del cincuenta por ciento será depositada al firmarse este Contrato y quedará sin valor tan pronto se haya recibido la totalidad de las placas a entrega, autorización del Gobierno Nacional de acuerdo con las especificaciones y en el plazo convenido. La fianza del veinticinco por ciento se depositará cuando se haya entregado de las placas y se mantendrá por seis meses de dicha entrega. La fianza del diez por ciento se depositará en la fecha de entrega de las placas y será mantenida hasta fines del mes de diciembre de 1961.

Cuarta: Si el Contratista no pudiere, por alguna causa hacer entrega, el día quince (15) de octubre del presente año, de las placas que por medio de este Contrato se compromete a entregar, al Gobierno Nacional queda autorizado para adquirir las por otros medios, siendo por cuenta del Contratista el costo de ellas y todos los demás gastos que por esta causa se ocasionen, y perdiendo en este caso la fianza depositada al 50% referida en el artículo número de la Cláusula Tercera del presente Contrato.

Quinta: El Gobierno Nacional pagará al

Contratista por las referidas placas, la cantidad de ocho mil sesenta y seis balboas con cincuenta y ocho centésimos (B 8.066.58), medianamente cuenta contra el Tesoro Nacional.

Sexta: Este Contrato se basa en el Resuelto Nº 705 de 9 de los corrientes, que a su vez se fundamenta en los Artículos 29 y concordantes del Código Fiscal vigente y requiere, para su validez de la firma del Excmo. Señor Presidente de la República para impartirle su aprobación, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este Contrato, en doble original en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho del Ministerio,
JAIME DE LA GUARDIA JR.

El Contratista,
Por "Nuevos Transportes, S.A.",
José Aristides Remón.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá 12 de septiembre de 1960.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantora,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de septiembre de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
encargado del Despacho del Ministro,
JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 227
(DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se nombra interinamente, Supervisoras de Educación Secundaria en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase interinamente, hasta por dos (2) años, a Berta María Cabezas, Supervisoras de Educación Secundaria (Español), en la Sección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en reemplazo de Rubén Darío Rodríguez, quien se encuentra en uso de licencia.

Artículo segundo: Nómbrase interinamente, por dos (2) años, a Flora María de Sales, Supervisoras de Educación Secundaria (Matemáticas), en la Sección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, posición que se crea.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que las interesadas inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Educación,

ISMAEL OLIVARES H.

DECRETO NUMERO 228

(DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en propiedad, a Hersilia M. Argote R., Oficial de 4ª Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Carlos O. Moreno, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase interinamente, por un (1) año, a Secundino Arrocha B., Contador de 3ª Categoría en el Primer Cielo "José Guardia Vega", en reemplazo de José Agustín Garzón, quien no aceptó el cargo.

Artículo tercero: Nómbrase interinamente por un (1) año, a Ernesto J. Sora, Oficial de 6ª Categoría en el Primer Cielo "José Guardia Vega".

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Educación,

ISMAEL OLIVARES H.

DECRETO NUMERO 229

(DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Artes Mecánicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ernesto Saavedra, Portero de Cuarta Categoría (Jardinería), en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo de Próspero Centella, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Educación,

ISMAEL OLIVARES H.

DECRETO NUMERO 230

(DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Primer Cielo "Angel María Herrera".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único Nómbrase a Marcelino del Rosario, Artesano de Octava Categoría en el Primer Cielo "Angel María Herrera", Penonomé, en reemplazo de Eduardo Harary, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Educación.

ISMAEL OLIVARES H.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 691**

(DE 29 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Colón) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas así:

Heliodoro Melinar, Capataz de 1ª Categoría. Juan A. Avila, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría. José I. Herrera, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría. Malaquías Salazar, Albañil Subalterno de 1ª Categoría. Secundino Salazar, Albañil Subalterno de 1ª Categoría. Anastasio Salazar, Pintor Subalterno de 1ª Categoría. Juan José Rodríguez, Pintor Subalterno de 1ª Categoría. Nacianceno Peña, Peón Subalterno de 5ª Categoría. Francisco Peña, Peón Subalterno de 5ª Categoría. Francisco Anaya, Peón Subalterno de 5ª Categoría. Esteban Adriano, Peón Subalterno de 5ª Categoría. Andrés A. Salazar, Peón Subalterno de 5ª Categoría. Inocencio Susgaste, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, por el término de dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LÓPEZ F.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 67**

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y D. G. Cardoze, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16115, en nombre y representación de Cardoze & Lindo, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La cláusula segunda (2ª) del Contrato número 46 de 22 de julio de 1958, celebrado entre las mismas partes contratantes para el suministro de partes de repuestos de conservadoras camineras, quedará así:

"Segunda: La Nación declara que durante los dos (2) años de vigencia del referido Contrato Nº 46 de 1958, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de mil cuatrocientos diez y ocho balboas con diez y nueve centésimos (B. 1,418.19) y Cardoze & Lindo, S. A., acepta que las suministrará durante ese periodo y bajo las mismas condiciones ya estipuladas".

Segundo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación.

ROBERTO LÓPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista.

Cardoze & Lindo, S. A.
D.G. Cardoze.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LÓPEZ F.

CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Pedro Ernesto Arias Icaza, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-3626, en nombre y representación de Inversiones Generales, S.A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La cláusula segunda (2ª) del Contrato número 38 de 7 de julio de 1958, celebrado entre las mismas partes contratantes para el su-

ministro de partes de repuestos de motogrúas marca Garwood, quedará así:

"Segunda: La Nación declara que durante los dos (2) años de vigencia del referido Contrato Nº 38 de 1958, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de mil quinientos balboas (B/ 1,500.00) e Inversiones Generales, S. A., acepta que las suministrará durante ese período y bajo las mismas condiciones ya estipuladas".

Segundo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Inversiones Generales, S. A.
Pedro Ernesto Arias Icaza.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública

3ª Convocatoria

Suministro e Instalación de los Equipos de Lavandería para el Hospital de la Caja de Seguro Social.

Hasta el día 12 de diciembre de 1960 a las 2:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de esta Institución, para suministro e instalación de equipo de Lavandería con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas con sus planos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso Edificio de Administración.

Panamá, 9 de noviembre de 1960.

Mario E. Villar,
Jefe de Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 578, Asiento 41281 del Tomo 161 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Walkyrie S. A."

Que al Folio 451, Asiento 88664 del Tomo 306 de la misma Sección se encuentra inscrito el convenio de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

9-AV-82-890, me permito denunciar ante Ud. el descu-
"Resúlvase que la Compañía sea disuelta y por la
presente ella queda disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1721 de agosto 2 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es noviembre 9 de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy quince de noviembre de mil novecientos sesenta.

Director General del Registro Público,
J. E. BARRIA, A.

L. 39656

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, HACE SABER:

Que ha este Despacho se ha presentado el siguiente denuncia de Minas.

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,
E. S. D.

Yo, Carlos Alcega Alvarado, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en la Ciudad de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 61416161 de una mina de carbón y minerales asociados, en Cerro Virgas en el lugar denominado El Limón, jurisdicción de este Distrito, y localizada dentro de los siguientes linderos Norte, quedada de nombre La Pintada por el Sr. Carlos Penterosa y linderos del Distrito de Cañazas con el Distrito de La Mesa. Por el Este, Cusero denominado La Pintada; y por el Oeste, terreno de propiedad del señor Juan Díaz Jr. y río San Pablo.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 40 y 41 del Código de Minas y al momento de la ratificación de este denuncia, expreso los linderos con mayor claridad y exactitud. Solicito el registro de dicha mina en el Libro de Minas que se lleva en este Despacho. Esta mina la denomino desde ahora con el nombre de "La Milagrosa", la cual está dividida en tres pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una, distinguidas así: La Milagrosa Nº 1, La Milagrosa Nº 2 y La Milagrosa Nº 3, las cuales alindare separadamente de acuerdo con la Ley. Acompaño muestra del mineral encontrada.

Ruego se haya en este denuncia, ordenar su registro en el Libro respectivo y que se me expida copia autorizada a mi costo de todo lo actuado para cumplir el requisito establecido en el artículo 39 de la Ley 12 de 1951.

Cañazas, 10 de octubre de 1960.—(Firma) Carlos Alcega A.

Para los fines legales correspondientes se ordena fijar este edicto por el término legal en los estrados de este Despacho, y se entrega copia de él al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

Cañazas, 10 de octubre de 1960.

El Alcalde,

Jorge Marulanda,

El Secretario,

Enoch Oliva,

L. 39765

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Administrador de Bienes Internos de la Provincia de Los Santos, en Funciones de Administrador de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Vargas Verrara, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cédula de identidad N.º 1111-462, ha solicitado de este Departamento de Bienes Internos, título definitivo de propiedad, por compra, de un lote de terreno denominado "San Nicolás", localizado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de diez (10) hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (4000 m²), comprendido dentro de los linderos linderos Norte, cercano de Santo Domingo de Guzmán y Santo Domingo de Guzmán, camino de Las Tablas a Tablas Abajo.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 24 de octubre de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 43408

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 488

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Geremías Felipe, Bernardo Rufino y Gumercinda Vda. de Castro, todos mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos de Cative, Distrito de Soná, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia, del globo de terreno denominado "El Bal" ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas con quinientos metros cuadrados (89 Hect. 500 m².) y dentro los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y Quebrada Naranjo;

Sur: Terrenos Nacionales y Río Cative;

Este: Quebrada Naranjo, terrenos nacionales y Quebrada Pacora; y

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de septiembre de 1960.

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Polanco, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula número 9-AV-66-505, con residencia en Llano Largo, se encuentra depositado un toro, bosco blanquesino, marcado a fuego así: en el lado izquierdo (signo caprichoso) AB en la patera AB y en la palpa MR.

Este toro ha sido denunciado a este Despacho por el señor Antonio Polanco como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encuentra vagando por el lugar denominado Llano Largo hace aproximadamente siete meses.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere su dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la "Gaceta Oficial".

Vencido el término legal sin que nadie se presente a reclamar el movimiento mencionado será rematada y puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las once de la mañana del día veinte del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

EUSTACIO GORDILLO.

El Secretario,

Jose Lucio Polanco.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito, Juez Cuarta del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Caballero, de generales desconocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Caballero de generales desconocidas por no haberse facultado, como a travérselo de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa, y se mantiene la detención decretada por el Fiscal.

Se sobresea provisionalmente a favor de Felipe Vargas García, quien aparece indagado en la investigación, la cual no arroja ningún indicio, para someterse a los rigores de un enjuiciamiento.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Para notificar al procesado del auto de enjuiciamiento, emplácese por edicto dentro del término de 10 días de acuerdo con el artículo 2342 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Defensor artículo 2147 del Código Judicial. Copíese y notifíquese a: Filio I. Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Si el notificado al procesado, que si no compareciera dentro del término legal señalado, su ausencia se aprecie como indicio grave en su contra que se siga su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se cita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Caballero, en pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a este si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy once de octubre de mil novecientos sesenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Mercedes Valdivia, panameña, soltera, empleada de comercio, de 21 años de edad, residente en la Calle 15 Oeste, casa N° 1148, cuarto 5, reo del delito de lesiones personales, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2342 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta.

Auto: ...

Por ello, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Mercedes Valdivia, panameña, soltera, de 21 años de edad, empleada de comercio, residente en la Calle 15 Oeste, casa N° 1148, cuarto 5 alto, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales como reo

del delito de lesiones personales, pena que cumplirá en el lugar que expresa el Organó Ejecutivo.

Tiene derecho el reo a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón de este delito.

Derecho: Arts. 2153, 2157, 2215, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial y el art. 319, inciso 2º del Código Penal. Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Américo Rivera.—Raúl López G. Srio."

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, la obligación en que esta de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Casimira Perera se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl López G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Edgardo López, panameño, oficinista, con residencia en la Ave. Perú, calle 29, casa 20-38, altos, enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2044 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra y cuya parte resolutoria dice: "Juzgado Sexto del Circuito—Panamá, veintidós de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Edgardo López, mayor de edad, panameño, con residencia en Ave. Perú, calle 29, casa 2038, altos, oficinista, hijo de Esteban López y Angela Grimaldo Valderrama, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decretó su detención preventiva por no ser procedente.

Quedan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se celebrará el día veintinueve de julio del presente año, a las once de la mañana. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl López G., Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y Político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Edgardo López, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese orden por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl López G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Miguel Martínez Garcés, panameño, natural de San Blas, de veintinueve años de edad, con domicilio en calle 8ª y Ave. Herrera, casa Nº 8703, cuarto Nº 3, empleado de la Zona del Canal en Ford Davis e hijo de Miguel Ramón con María Eva Garza, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veintinueve (21) de junio de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha veintiseis (26) de agosto del mismo año, en la cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Martínez Garcés, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial, para que procedan a su captura o al ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESA CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines L.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a George Brewster o Brewster (a) "Georg", panameño, de 20 años de edad, negro, residente en el Parque Lefevre, calle 4, casa Nº 12-A, cuarto 4, bajos, trabaja en una Panadería ubicada en calle 5ª, Río Abajo, en la Ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en perjuicio de Reina María Forbes.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito—Colón, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra George Brewster, por el delito de lesiones personales, definido y castigado en el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho a nombrar defensor y se le concede el término de cinco días a fin de que las partes aduzcan las pruebas de que intenden valerse en el juicio oral de la causa, la cual se celebrará oportunamente, ya que como el procesado se ha dado a la fuga debe notificarse esta orden a tenor de lo que dispone la Ley.

Cópiese, notifíquese.—(Fdos.) José Teresa Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito—Antonio Ardines L., Secretario."

Se advierte al encartado George Brewster o Brewster (a) "Georg", que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de en-

juiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Brewster o Brwster el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado George Brewster o Brwster (a) "Gorgi", bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José A. Hudson, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en perjuicio de "Méndez y Cia. Ltda".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José A. Hudson, por el delito de apropiación indebida, definido y castigado en el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal; y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, fecha que señalará oportunamente.

Como José A. Hudson es prófugo, notifíquesele esta resolución por medio de edicto tal como lo dispone la Ley.

Cópiase, notifíquese y cumplase.—(Fds.) José Teresa Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al enjuiciado José A. Hudson, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Hudson el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado José A. Hudson, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sindicó, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

(Primera publicación)

Antonio Ardines I.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60-3

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Pablina Páez, de identificación personal y domicilio desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la "Gaceta Oficial", comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de ella se necesita en las sumarias seguidas seguidas seguidas contra Norberto Arana, sindicado del delito de violación carnal en dolo de Zonia Leticia Martínez, y en la que aparece la emplazada como encubridora del delito mencionado. Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1ª de 20 de agosto de 1959.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero de la emplazada. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación en que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hicieron serían juzgados como encubridores so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría de la Fiscalía, hoy seis de julio de mil novecientos sesenta, y se ordena el envío de una copia del mismo Ministerio de Gobierno y Justicia, con solicitud de que se haga publicar en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas.

La Palma, 8 de septiembre de 1960.

El Fiscal del Circuito de Darién,

AUBERIO QUINANA II.

El Secretario,

Alfredo Bologn R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto, emplaza a José del Carmen Morales, varón, de diez y siete años de edad, soltero, panameño, natural y vecino de este Distrito con residencia en calle decima, cerca al Barrero, no sabe número de la casa, nacido el 27 de noviembre del año 1943, hijo de José Morales y Juana Morales, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el término de la distancia, comparezca ante este Tribunal el día veintiocho (28) de octubre a las diez de la mañana, fecha señalada para celebrar la audiencia pública oral, en el juicio que se le sigue en compañía de otros, por delito de hurto en perjuicio de Raquel Nieto, según providencia que copiada dice:

"Juzgado Municipal.—Santiago, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Por no haberse podido celebrar la audiencia pública oral de esta causa, por encontrarse ausente uno de los imputados y no haber sido capturado aún, se señala el día veintiocho (28) de octubre próximo a las diez de la mañana para dar comienzo.

Emplácese al sindicado José del C. Morales, advirtiéndole que de no comparecer será juzgado como reo ausente.

Notifíquese.—Fds. El Juez Municipal, José María Vergara.—La Secretaria, Angélica A. de Solórzano.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la providencia transcrita, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaria,

Angélica A. de Solórzano.

(Primera publicación)